

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 25 de Febrero de 1906.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valladolid y el Juez de instruccion de Medina del Campo, de los cuales resulta:

Que en 22 de Enero próximo pasado, Lino Alaguero, vecino de Villaverde de Medina, halló en un sembrado de su propiedad sito en término de dicho pueblo un buche, como de siete meses, é ignorando quién fuese su dueño, puso el hecho en conocimiento del Alcalde para que dispusiera lo que tuviera por conveniente; que la Alcaldía dictó providencia mandando depositar en poder de Alaguero el animal hallado y anunciar por edictos el hallazgo, dando éstos por resultado que en 27 del mismo mes se presentara ante la citada Autoridad Mariano Descalzo Olivares, reclamándole

como de su propiedad, y en su vista, la referida Alcaldía ordenó al depositario hiciese entrega del pollino a dicho individuo, previo pago por éste de los gastos que la manutencion del animal le hubiese ocasionado, sin que se presentara a recogerlo, a pesar de haber sido requerido dos veces a tal efecto, conminándosele con que si persistía en su resistencia a hacerse cargo de aquél se entendería que renunciaba a sus derechos de dueño y le vendería en pública subasta; que Mariano Descalzo contestó a la Alcaldía manifestando que protestaba de todo lo actuado en el asunto, y que daría cuenta al Juzgado de instruccion de lo ocurrido; que, en su vista, el Alcalde acordó la venta del referido pollino en pública subasta, la cual se verificó, previa tasacion pericial y demás formalidades, adjudicándose el buche en 12 pesetas a Gabriel Rodríguez Rodríguez, vecino del nombrado pueblo, de las cuales se abonaron al depositario 11, según su cuenta de gastos, y el sobrante, ó sea una peseta, se remitió a la Asociacion de Ganaderos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Que con fecha 9 de Febrero del año corriente se dedujo escrito de querrela a nombre de Mariano Descalzo Olivares ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, exponiéndose en dicho escrito lo siguiente: que el día 22 de Enero, ya citado, el

querellante llegó a Villaverde de Melina y, según costumbre general en dicho pueblo, soltó al prado un buche ó pollino pequeño de su propiedad, parduzco, y de siete a ocho meses, y a los prados del común, como hacian todos los vecinos; que a las doce del día, y a la vista de todo el mundo, Ponciano Jimenez, mozo de mulas del querellado Lino Alaguero, por orden de su amo, y a pretexto de que el animal, en union de otro de su especie, se pasó a un sembrado, la emprendió a palos con él brutalmente, persiguiéndole con el caballo en que montaba; que el pollino, huyendo, fué a refugiarse a la puerta falsa de la casa en que habita el querellante, y como la encontraba cerrada se paró, hasta que llegó el del caballo y apaleándole lo entró en el pueblo; que el buche acosado se entró en casa del vecino D. Inocencio Matos, y en el portal de dicha casa se presentó el querellado Lino Alaguero, le ató con una faja por el cuello y lo entró en su casa; que llegado el querellante a su domicilio notó la falta del buche, y preguntando a los guardas del campo, le dijeron que lo había encerrado Lino Alaguero; que el querellante vió al Alcalde, y éste y el Regidor encargado del campo le mandaron que soltara el animal, a lo que se ha resistido, pidiendo indemnizaciones, y que así las cosas, parecía ser que falsificándose los hechos, el día 31 del citado

Enero había acudido Lino Alaguero a la Alcaldía, buscando en un expediente, que por lo visto se había formado basándolo en un hecho falso, el encubrimiento de un verdadero delito:

Que incoado el oportuno sumario, en el que se decretó la entrega del burro, en calidad de depósito, a su dueño, el querellante Mariano Descalzo Olivares, y estando practicándose por el Juzgado las demás diligencias acordadas, el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comision provincial, le requirió de inhibicion, fundándose en que, según el art. 615 del Código civil, compete a los Alcaldes la instruccion de las diligencias sobre hallazgo de cosas muebles que no sean tesoro, y su venta en pública subasta, con arreglo a lo establecido en el párrafo 3.º del mismo, y, por lo tanto, el de Villaverde de Medina había obrado en la instruccion del expediente de que se ha hecho referencia dentro de sus atribuciones, siendo perfectamente válidas cuantas consecuencias se habían derivado del mismo, é imprecendente la intervencion de Autoridad judicial, a menos de resultar ilusorio dicho precepto legal:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion, alegando: que en el sumario se trataba, no de que Lino Alaguero se encontrase extraviado un pollino de poseedor desconocido, y de que habiéndole ha-

llado así lo entregase al Alcalde, sino, por el contrario, de que sin estar extraviado el buche, y no porque se lo encontrara el Lino Alaguero, según se afirmaba en la querrela, se apoderó de él á la fuerza, lo llevó á su casa y lo retuvo, y á sabiendas de que pertenecía al querellante, lo entregó como hallazgo á la Alcaldía, donde se instruyó el expediente que menciona el artículo citado del Código civil; que en estos términos, así como sería indudable que tratándose únicamente de un sencillo expediente de extravió ó hallazgo de un pollino correspondería la competencia á la Administración, era indudable también que á la jurisdicción ordinaria corresponde exclusivamente puntualizar y declarar hasta qué extremo el hecho de haberse apoderado Alaguero del buche puede ó no constituir un delito de hurto; hasta qué extremo el hecho de haberlo entregado á la Alcaldía sabiendo quién era su dueño podía constituir delito de falsedad, y hasta qué punto el expediente mismo, formado en un pueblo de corto vecindario donde es raro que vecinos y Autoridades no puedan en pocos minutos saber de quién son las caballerías que pastan en el campo, pudiera ó no constituir asimismo encubrimiento de dicho delito de hurto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el que: «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar, lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el vecino de Villaverde de Medina Lino Alaguero, por el supuesto delito de hurto de un pollino, y otros:

2.º Que el hecho denunciado en la querrela, y, en su consecuencia, el determinar si el animal de que se trata fué objeto de un verdadero hallazgo ó de un hurto, para hacer derivar en su caso la existencia del delito ó delitos que con ocasión de ello hayan podido cometerse, es de la exclusiva competencia y conocimiento del fuero ordinario, sin que exista, por otra parte, cuestión ninguna previa que deba ser resuelta por la Administración, dado los términos concretos del juicio planteado ante los Tribunales de aquel orden:

3.º Que no se está por lo tanto en ninguno de los casos de excepción del art. 3.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de 1906.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros.—*Segismundo Moret.*
(Gaceta del 22 de Febrero de 1906).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR.

En pleno período de veda, desde esta fecha, por lo que al ejercicio del derecho de caza respecta, y teniendo en cuenta la suma necesidad que existe de procurar la conservación y fomento de aquélla;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que, en vista de las facultades que le competen, se sirva dictar las disposiciones oportunas, excitando el celo de sus subordinados para que empleen el mayor rigor en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre caza en el actual período de veda, persiguiendo á los infractores y exigiendo las penas señaladas en la ley, al efecto de evitar á todo trance que desaparezca tan importante riqueza nacional.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906.—*Gasset.*—Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del 23 de Febrero de 1906)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 441.

Gobierno civil de la provincia.

ANUNCIO.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 103 del Re-

glamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado prestar mi aprobación á las actas de amojonamiento de la única vía pecuaria que existe en término municipal de La Mudarra, de esta provincia, y por tanto el amojonamiento realizado en la misma.

Valladolid 24 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Castromembibre.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 4.ª</i>			
TempranodelaFuente, José	Palacio	Herrero	14

Ayuntamiento de Castromonte.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.ª bis</i>			
Rodriguez Garcia, Rito	Almirante	Tienda de vinos al por menor	30
Flores Carnero, Indalecio	Derecha	Idem	30
Espinilla Perez, Norberto	Plaza	Mesonero	20
ChavesCampos, Baldomero	Derecha	Abacería	20
García Gomez, Guillermo	San Julian	Idem	20
Martin Sanchez, Agapito	Derecha	Idem	20
Rodriguez Perez, Esteban	Santiago	Idem	20
Campos Chaves, Romualda	Ortices	Idem	20
Ponce Perez, Hilario	San Julian	Tablajero	16
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Rodgz. Espinilla, Facundo	Nueva	Cuota del molino	20
El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente 15 por 100	3
De Valderas, Marqués	Espina	Cuota del molino	13
El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente 15 por 100	1'95
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Garron Tomillo, Emiliano	Almirante	Farmacéutico	50
Martin Negro, Natalio	Derecha	Idem	50
Caballero Caballero, Eugenio	San Pedro	Veterinario	32
Romo Campos, Segundo	Fuente	Practicante	14
<i>Artes y oficios.</i>			
Campos Cea, Santiago	Cid	Carpintero	14
Cocho Fernandez, Ignacio	Derecha	Carretero	14
Martinez Espinilla, Franc.º	Ventanas	Herrero	14
Juarez Vallecillo, Sebastian	San Pedro	Idem	14
Carranza Perez, Lucio	San Julian	Horno de pan	11
García Cebrian, Satorio	Ortices	Idem	14
Gonzalez Rodgz., Mariano	Santiago	Idem	14
Muñoz Espinilla, Gregorio	Arrabal	Idem	14
Espinilla Carro, Job	San Pedro	Zapatero	14
Herranz Vaquerin, Miguel	Arrabal	Idem	14
Herranz Vaquerin, Rafael	San Julian	Idem	14
Merino Gonzlz. Prudencio	Plaza	Idem	14
<i>Tarifa 5.ª—Patentes.</i>			
Valentin Yañez, Remigio	San Julian	Horno de cocer pan con retribucion	6
Garnacho del Rio, German	Derecha	Médico	

Ayuntamiento de Castronuevo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 11.ª</i>			
Calvo Torres, Leon	Mayor	Tienda de abacería	20
Miguel Tranque, Inocencio	Gamazo	Idem	20
<i>Clase 12.ª</i>			
Velasco Valdés, Francisco	Arrabal	Tablajero	16

Tarifa 3. ^a			
Zapatero y Llamas, Compañía	Despoblado	Fábrica de harinas, dos piedras y motor de agua por salto	480
Idem	Idem	Salto de aguas por dicha industria, al 15 por 100	72
Idem	Idem	Molino á maquila con dos piedras quemuelen más de seis meses	76
Idem	Idem	Salto de aguas por dicha industria, al 14 por 100	11'40
Tarifa 4. ^a —Profesiones del orden civil.			
Santoyo Rey, Mariano	Mayor	Farmacéutico	50
Huerta y Lopez, Andrés	Alfonso XIII	Veterinario	32
Artes y oficios—Clase 7. ^a			
Benito Rodriguez Emilio	Alta	Constructor de carros	14
Lopez Benavides, Eduardo	Jardines	Idem	14
Bayon Lopez, Regino	Gamazo	Herrero	14
Palenzuela Ortega, Pedro	Idem	Panadero	14
Rodriguez Pablos, Abdón	Arrabal	Idem	14

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 438.

Ceinos de Campos.

Terminados los repartos del impuesto de Consumos y el de paja y leña de este término municipal para el año de 1906 se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas por la Junta, reuniéndose para dicho efecto el día despues de que termine el plazo de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á la hora de las diez.

Ceinos 23 de Febrero de 1906.
—El Alcalde, Jacinto Ortiz.

Núm. 407.

Cigales.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1905.

MES DE JULIO.

Ordinaria del día 2.—Se dió cuenta del movimiento de algunos vecinos de esta villa, supliendo que como en años anteriores haya una corrida de novillos; y en su virtud, el Ayuntamiento acordó conceder la indicada corrida previo el permiso del señor Gobernador.

Se dió igualmente cuenta y aprobó la distribucion de fondos para atender á los gastos del corriente mes, acordando que con

el balance de fin de Junio y cuenta del segundo trimestre se remita á la Superioridad.

Se acordó que por cuenta de los fondos del presupuesto municipal se hagan las obras de blanqueo y reparaciones en la Casacuartel de la Guardia civil.

Ordinaria del día 9.—Se dió cuenta de haberse verificado por la Comision el contrato de la corrida de novillos con D. Clemente Herrero, en la cantidad de 500 pesetas; y de haberse recibido del Sr. Gobernador civil el permiso para dicha corrida, acordando el Ayuntamiento se publiquen los bandos de costumbre.

Se presentaron las cuentas municipales del ejercicio de 1904 informadas por el Regidor Síndico y la Comision de Hacienda; y en su vista, acordaron prestar su conformidad, disponiendo que las 383 pesetas que resultan de existencias y las relaciones de deudores y acreedores al Municipio se refundan en el presupuesto actual de 1905, como está prevenido, remitiendo copias al Sr. Gobernador civil.

Ordinaria del día 16.—Se dió cuenta de los gastos de blanqueo y reparos en el cuartel de la Guardia civil y acordaron su aprobacion.

Ordinaria del día 23.—Fué examinada la cuenta de los gastos hechos en los días 17 y 18 del actual en la funcion votiva de Santa Marina, acordando su aprobacion y que de los fondos del presupuesto se paguen dichos gastos.

Ordinaria del día 30.—Se acordó la formacion y fijacion del presupuesto municipal de ingre-

sos y gastos que ha de regir durante el año de 1906, disponiendo se anuncie al público por quince días para someterle despues á la discusion y aprobacion de la Junta municipal.

MES DE AGOSTO.

Ordinaria del día 6.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos para el mes actual y acordaron su aprobacion para que con el balance de fin de Julio se remita á la Contaduría provincial.

Ordinaria del día 13.—Se acordó el nombramiento de 14 guardas temporeros para la custodia del viñedo de este término durante la madurez y recoleccion de la uva con las condiciones de años anteriores.

Ordinaria del día 20.—Se dió cuenta de haberse reunido la Junta municipal para someter á su informe las cuentas del año de 1904, cuyos señores nombraron la Comision que ha de informarlas.

Ordinaria del día 27.—Se dió cuenta que el día 20 del actual, se dió posesion á los 14 guardas temporeros del viñedo y acordaron su aprobacion.

Se dió cuenta igualmente de haber satisfecho á la Hacienda 821 pesetas que venía reclamando por los dos cuartillos por ciento que del valor del Monte la corresponde en el expediente de subasta del mismo.

MES DE SEPTIEMBRE.

Ordinaria del día 3.—Se acordó la designacion de locales para las elecciones de Diputados á Cortes que han de celebrarse el día 10 del actual, así como los señores que han de presidir las Mesas.

Se acordó tambien prestar su conformidad á la distribucion de fondos para los gastos del presente mes, disponiendo que con el balance de fin de Agosto se remita á la Superioridad.

Ordinaria del día 10.—No se celebró sesion por haber tenido lugar las elecciones de Diputados á Cortes.

Ordinaria del día 17.—Se dió cuenta que en los días 6, 8 y 17 del corriente se habia reunido la Junta Municipal para ocuparse de las cuentas de 1904, del presupuesto para 1906, y formar las condiciones para el arriendo de la Correduría, á lo cual prestaron su conformidad.

Se dió cuenta también que en el día de ayer se verificó la eleccion de Compromisarios para la

de Senadores, habiendo sido agraciado en ella D. Antonio Malfaz.

Ordinaria del día 24.—Se dió cuenta que en el día de ayer la Junta municipal se habia reunido para acordar y acordó los medios de cubrir el encabezamiento de consumos durante el año de 1906, habiéndose elegido el de arriendo á venta á lo cual prestaron su conformidad.

Cigales á 1.^o Octubre de 1906.
—El Secretario, Francisco Velasco.—V.^o B.^o El Alcalde, Marcial Conde.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del 3 de Diciembre de 1905.—Velasco.

Cigales.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905.

MES DE OCTUBRE.

Ordinaria del día 1.^o—Se dió cuenta de la distribucion de fondos para los gastos del corriente mes y acordaron prestar su aprobacion, á fin de que con el balance y cuenta del tercer trimestre se remita á la Contaduría provincial.

Se acordó señalar para dar principio á la vendimia general el día 12 del actual, con las formalidades y condiciones de años anteriores.

Se acordó formar y formaron las condiciones económicas para la subasta de los pastos de invierno y primavera del monte de estos Propios.

Ordinaria del día 8.—Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y demás correspondencia sin que hubiese asuntos que tratar.

Ordinaria del día 15.—Se verificó el sorteo de un Concejal que de los seis elegidos en Noviembre de 1903 le corresponde cesar, y habiendo correspondido á D. Inocencio Garcia, acordaron se anuncie al público este resultado.

Ordinaria del día 22.—No hubo asuntos que tratar leyendo solamente los «Boletines oficiales» y demás correspondencia.

Ordinaria del día 29.—Se dió cuenta del expediente de subasta del Impuesto de Consumos para el año 1906, cuyo remate se habia verificado hoy y se habia ad-

judicado á favor de D. Antonio Malfaz, y se acordó prestarle su aprobacion, disponiendo que con copia del mismo se remita á la Administracion provincial.

MES DE NOVIEMBRE.

Ordinaria del día 1.º—Se dió cuenta y acordaron su aprobacion al expediente de subasta de los pastos del monte de estos Propios en favor de D. Ambrosio Camazon, disponiendo se remita copia del acta á la Superioridad.

Ordinaria del día 5.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos para los gastos del corriente mes y acordaron prestarla su aprobacion, disponiendo que con el balance de fin de Octubre se remita á la Contaduría provincial.

Se acordó la designacion de locales para que se verifiquen las elecciones de Concejales que han de tener lugar el día 12 del presente mes.

Ordinaria del día 12.—No se celebró sesion por estar verificándose en este día las elecciones de Concejales.

Ordinaria del día 19.—Se dió cuenta de la proclamacion de Concejales verificada el día 14 del actual por las mesas de los dos Colegios de este término municipal sin haber ocurrido reclamacion alguna.

Ordinaria del día 26.—Se dió cuenta del expediente para el aprovechamiento de leñas gratuitas concedidas á este vecindario del monte de estos Propios, y se acordó la formacion de las condiciones económicas para llevarlo á efecto.

MES DE DICIEMBRE.

Ordinaria del día 3.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos para los gastos del mes actual, y se acordó su aprobacion, á fin de que con el balance de fin de Noviembre, se remita á la Contaduría provincial.

Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas en el tercer trimestre y acordaron su aprobacion para que se remita al señor Gobernador civil.

Ordinaria del día 10.—Se dió cuenta de que el día 1.º del actual la Junta municipal había formado las condiciones de la subasta de Puestos públicos para el año próximo, y acordaron prestar su conformidad.

Ordinaria del día 17.—Se acordó que desde 1.º de Enero pró-

ximo se abran las obras de arreglo de caminos vecinales y especialmente el de Villalba del Alcor, y á fin de dar ocupacion á algunos obreros que no tienen jornal, y que en concepto de prestacion personal, se cite á los dueños de carruajes y caballerías como á los demás propietarios del viñedo para que acudan con sus carros y obreros.

También se acordó prestar su autorizacion al padron de cédulas personales para el año próximo, y que despues de expuesto al público se remita con dos copias á la Administracion provincial.

Ordinaria del día 24.—Se acordó que se satisfaga á los empleados del Municipio los sueldos y haberes que se les adeuda del 4.º trimestre, y que con cargo al capitulo 11 se paguen 601 pesetas en concepto de Imprevistos ocurridos en el 2.º semestre del año actual.

Ordinaria del día 31.—Se acordó convocar para el día 1.º de Enero próximo á los señores Concejales elegidos en Noviembre último, á fin de que con los que han de continuar se constituya el nuevo Ayuntamiento con arreglo á la Ley.

Se dió cuenta y aprobó la subasta que en este día se había celebradodel arbitrio de Puestos públicos, habiendo sido adjudicada en favor del único postor don Santos Dueñas.

Se dió cuenta y formó la cuenta de estos fondos municipales correspondiente al 4.º trimestre del año que hoy termina, de la cual resulta segun ella y el acta de arqueo haber de existencias en las arcas del Municipio la cantidad de 18 pesetas 39 céntimos que constituirá la primera partida de ingresos del Presupuesto de 1906, á todo lo cual prestaron su aprobacion, disponiendo que de dicha cuenta se remita copia á la Contaduría provincial.

Cigales á 1.º de Enero de 1906.—El Secretario, Francisco Velasco.—V.º B.º El Alcalde Marcial Conde.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día 21 de Enero de 1906.—Velasco.

Núm. 437.

Medina del Campo.

Habiéndose de proceder á la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de alcantarillado desde el cruce de las calles de Artillería y Ronda de Gracia con la del Arrabal de Salamanca hasta la Plaza Mayor, pasando por la calle de Gamazo, se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instruccion sobre contratacion de servicios Provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Corporacion Municipal, en contra de la celebracion de expresada subasta; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Medina del Campo á 23 de Febrero de 1906.—El Alcalde accidental, Guillermo García.

Núm. 440.

Renedo de Esgueva.

Ignorándose el paradero del mozo Froilan Adriano de la Maza, hijo de Guillermo y Primitiva, natural de este término, sorteado en el mismo para el reemplazo del año de 1905, habiendo resultado con el número cuatro, é inutil temporalmente, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á las ocho horas del primer Domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de revision de exenciones á que está sujeto dicho mozo, cuyo acto tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparencia ó de representacion á dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, segun el cual no le será atendida ninguna reclamacion cualquiera que sea su índole.

Renedo de Esgueva 22 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Valentin de la Riva.

Num. 439.

Urones de Castroponce.

No habiendo tenido efecto las subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en el año de 1906, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva los líquidos y carnes bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; la primera subasta tendrá lugar el día cuatro del mes de Marzo próximo de diez á doce en la Sala capitular, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará la segunda el día doce á la misma hora y local indicado, y si tampoco diese ésta resultado se celebrará la tercera y última el día veinte del citado mes, advirtiéndose que para tomar parte en ellas es preciso depositar en arcas municipales el cinco por ciento del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposicion abrace.

Urones de Castroponce 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos domados para el servicio de la Remonta General del Ejército; todos los días laborables desde el 15 del actual al 10 del próximo mes de Marzo y horas de diez á doce, se reunirá en este cuartel de «Conde de Ansurez» la Junta para la adquisicion de aquellos, y cuyas condiciones serán las siguientes: alzada mínima 1'50 metros sin exceder de 1'62, edad de 4 á 7 años sin defecto de sanidad ó conformacion, en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos y cuyo precio no rebase la cantidad de 1.200 pesetas en los clasificados para Oficial y 1.000 en los que se hayan de destinar á tropa.

Valladolid 9 de Febrero de 1906.—El Comandante Mayor, Luis Diaz Figueroa.

12

27

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion